

Granada a 22 de noviembre de 2021

Como respuesta a la duda que se ha planteado sobre la licitación “SERVICIO DE PLANIFICACIÓN Y COMPRA DE ESPACIOS PUBLICITARIOS EN PRENSA (IMPRESA Y DIGITAL) RADIO, TELEVISIÓN Y MOBILIARIO EXTERIOR PARA CETURSA SIERRA NEVADA”, y al objeto de que dicha información esté disponible para todos y cada uno de los interesados en participar en la licitación, se publica este documento de resolución de dudas

Pregunta 1:

Estamos valorando presentarnos al concurso de Cetursa, pero al ser una empresa de nueva creación, necesitaremos la solvencia de un tercero. Queríamos preguntar, ¿es posible presentarse recurriendo a solvencia solamente? ¿O es obligatorio hacerlo a través de la formación de una UTE?. ¿Hay algún otro modo en el que una empresa de nueva creación pueda presentarse sin recurrir a la solvencia de otra empresa?

Respuesta:

La forma de acumular solvencia viene definida en la cláusula 11 del PCAP publicado. En él se referencia al artículo 75 de la LCSP:

Artículo 75. Integración de la solvencia con medios externos.

1. Para acreditar la solvencia necesaria para celebrar un contrato determinado, el empresario podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que demuestre que durante toda la duración de la ejecución del contrato dispondrá efectivamente de esa solvencia y medios, y la entidad a la que recurra no esté incurso en una prohibición de contratar.

En las mismas condiciones, los empresarios que concurran agrupados en las uniones temporales a que se refiere el artículo 69, podrán recurrir a las capacidades de entidades ajenas a la unión temporal.

No obstante, con respecto a los criterios relativos a los títulos de estudios y profesionales que se indican en el artículo 90.1.e), o a la experiencia profesional pertinente, las empresas únicamente podrán recurrir a las capacidades de otras entidades si estas van a ejecutar las obras o prestar servicios para los cuales son necesarias dichas capacidades.

2. Cuando una empresa desee recurrir a las capacidades de otras entidades, demostrará al poder adjudicador que va a disponer de los recursos necesarios mediante la presentación a tal efecto del compromiso por escrito de dichas entidades.

El compromiso a que se refiere el párrafo anterior se presentará por el licitador que hubiera presentado la mejor oferta de conformidad con lo dispuesto en el artículo 145, previo requerimiento cumplimentado de conformidad con lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 150, sin perjuicio de lo establecido en el apartado 3 del artículo 140.

3. Cuando una empresa recurra a las capacidades de otras entidades en lo que respecta a los criterios relativos a la solvencia económica y financiera, el poder

adjudicador podrá exigir formas de responsabilidad conjunta entre aquella entidad y las otras en la ejecución del contrato, incluso con carácter solidario.

4. En el caso de los contratos de obras, los contratos de servicios, o los servicios o trabajos de colocación o instalación en el contexto de un contrato de suministro, los poderes adjudicadores podrán exigir que determinadas partes o trabajos, en atención a su especial naturaleza, sean ejecutadas directamente por el propio licitador o, en el caso de una oferta presentada por una unión de empresarios, por un participante en la misma, siempre que así se haya previsto en el correspondiente pliego con indicación de los trabajos a los que se refiera.

Pregunta 2:

En la página 73 del pliego administrativo, se indica que "Respecto de la categoría "Otros" no será necesaria la presentación de ningún tipo de carta firmada en este caso." ¿Entraría dentro de esta categoría el apartado "Soporte TV resto territorio nacional"

Respuesta:

Sí, es correcto. Entra dentro de esa categoría.

Pregunta 3:

Me gustaría comunicar un posible error en las puntuaciones:

Página 51

| |
|--|
| 1.21. Descuentos sobre tarifas oficiales en prensa impresa: hasta un máximo de 10 puntos. |
| a) Prensa impresa España (puntuación máxima, 4 puntos): |
| $V_j = 4 * (\sum_i V_i * FPI) / (\max(\sum_i V_i * FPI))$ |
| Siendo: |

Página 68

| SOPORTE PRENSA IMPRESA (ESPAÑA) | DESCUENTO SOBRE TARIFA OFICIAL (%) ^(*) | FACTOR PONDERACIÓN |
|---------------------------------|---|--------------------|
| El País | ___,___% | 0,60% |
| El Mundo | ___,___% | 0,60% |
| ABC | ___,___% | 0,60% |
| La Razón | ___,___% | 0,60% |
| La Vanguardia | ___,___% | 0,60% |
| Resto cabeceras Grupo Vocento | ___,___% | 0,60% |
| Otros | ___,___% | 0,50% |

(*) Expresar valor de descuento con dos decimales

Suma: 4,10%

Respuesta:

Su apreciación es correcta. Para solucionarlo, multiplicaremos la valoración de cada elemento por la cantidad (4/4,1) para, manteniendo la proporcionalidad indicada en la



página 68 para los descuentos sobre las tarifas oficiales en prensa impresa, adaptarlo a los cuatro puntos de valoración asignados a este apartado en la cláusula Ñ del cuadro anexo de características del contrato

Departamento de contratación
Cetursa Sierra Nevada, SA